



Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 110014003052 2017 01361 00**  
**(Ejecutivo Garantía Real)**

Revisadas las actuaciones realizadas dentro del proceso en referencia, este Juzgado se pronuncia así:

1.- Sobre la petición que milita en el archivo 8 del presente cuaderno a través de la cual pretende el demandante sean levantadas las medidas que recaen sobre el rodante de placas IXW-605, se le informa que mediante auto del 5 de abril del 2021 (Pág. 237 C. Garantía real), fue ordenado el levantamiento de la cautela que recaía sobre el bien.

2.- En cuanto a la petición que milita en el archivo 10, adviértase que el memorial deberá incorporarse al ejecutivo principal (quirografario) y en todo caso la solicitud de entrega de dineros no procede dado que no se cumple con el requisito establecido en el artículo 447 del C. G. del P.

3.- En todo caso debe recordarse que la presente ejecución se terminó por pago total de la obligación debido al acuerdo al que llegaron las deudoras con el acreedor, situación que se ve reflejada en el auto de fecha 15 de febrero de 2022.

4.- Cumplidos los requisitos de que trata el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017; por secretaría, REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad. Lo anterior, respecto del proceso quirografario.

**NOTIFIQUESE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
Juez

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b525f328965f02cab10cae73fa7e27739132daf2dbadac0d8a82aca8d3fd313b**

Documento generado en 16/11/2022 12:15:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**